



*Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza,
por el que se aprueban las pautas para creación de campus.*

Pautas para la creación de Campus universitarios

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Julio de 2006

Preámbulo

El *Dictamen de la Comisión especial de estudio del modelo universitario de Aragón, basado en criterios de calidad, creación de Campus, equilibrio territorial y de gestión* aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón el 18 de abril de 2001¹ propugnaba la creación de Campus. En este sentido se apuntaba que, desde el punto de vista geográfico, su planificación podía contribuir al equilibrio territorial y se precisaba que uno de los principales esfuerzos debía consistir en consolidar los Campus existentes en Huesca y Teruel.

En la misma línea, el Plan Estratégico de la Universidad de 2002² incluía entre sus objetivos la adecuación de la organización de la Universidad en nuevos modelos orientados a la creación de Campus, tanto geográficos como temáticos, que integrasen unidades internas y externas. Recogía así la organización actual de la Universidad de Zaragoza que reconoce de hecho los Campus de Huesca y Teruel, dotados ambos de órganos colectivos y unipersonales de gestión descentralizada, Consejo Universitario Local y vicerrector de campus.

Igualmente, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza de 2004³, en sus artículos 29 a 32 regulan la creación y funcionamiento de otras estructuras universitarias que pueden agrupar centros e institutos universitarios de investigación, así como departamentos en ámbitos específicos de actuación, permitiendo el reconocimiento de Campus.

En este marco, el Rector concurrió a las últimas elecciones de 2004 incluyendo expresamente en su programa electoral el propósito de acometer el reto de la creación de Campus; con base en los principios de autonomía, eficiencia y calidad de la Universidad y de los servicios que presta.

Lo específico de esta nueva estructura de Campus debe estar en la aportación de un valor añadido neto al desempeño de las funciones que ahora cumplen los centros e institutos de investigación ya existentes. Esta razón de ser puede consistir en la prestación de servicios comunes con mayor calidad y eficiencia, en la eliminación de duplicidades, en la gestión de recursos compartidos o en una mejor proyección a la sociedad.

En orden a fijar las pautas que permitan la identificación de las estructuras universitarias que, a los efectos del artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, denominaremos Campus, es preciso tener en cuenta como aspectos fundamentales el factor geográfico y el territorial, y una

¹ BOCA, núm. 124, de 20 de abril de 2001, pgs. 5430 a 5476.

² A finales del año 2000, el entonces Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza presentaba ante el Claustro un documento que llevaba por título "Bases de diseño de un Plan Estratégico para la Universidad de Zaragoza"; documento en el que trabajaron numerosos miembros de la comunidad universitaria, que se materializó en el año 2002 en el *Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza*.

³ RD 1/2004, de 13 de enero, de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOUZ núm. 25, de 19 de enero de 2004; BOA núm. 8, de 19 de enero de 2004).

coordinación eficaz de las actividades de los centros, institutos universitarios de investigación y departamentos que se integren.

No obstante, la distancia a las sedes de gobierno y la coordinación de actividades son aspectos que no justifican por sí solos la creación de un Campus; antes bien, el principio de eficiencia que inspira este proceso reclama la concentración en un mismo entorno de un número adecuado de unidades docentes, de investigación y de servicios, dedicados fundamentalmente a actividades de la comunidad universitaria y la aportación de un valor añadido del funcionamiento conjunto.

Lo que se pretende con el impulso de esta iniciativa es ampliar la capacidad de decisión y gestión de las diversas unidades que conforman la comunidad universitaria, dotando así de mayor funcionalidad al sistema.

Con estos presupuestos, el Consejo de Dirección expone en el presente documento las pautas a seguir en el proceso de constitución de los Campus.

Artículo 1º- Creación de Campus

1. La propuesta de creación de un Campus corresponde al Rector o a las instancias interesadas en los términos señalados en el artículo 30 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2. La memoria que acompañe la propuesta de creación de Campus deberá contener en todo caso, su denominación, fines y ámbito de actuación, así como un proyecto de reglamento relativo a su organización, competencias y funcionamiento. Dicha memoria, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, habrá de elaborarse teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Situación de las unidades que se integrarán en el Campus.
- Motivación de la propuesta de creación del Campus: oportunidad, grado de consenso, mejoras esperadas en el funcionamiento, gestión y prestación de servicios para la comunidad universitaria implicada en el proceso de creación.
- Funciones y Competencias del Campus.
- Organización del Campus.
- Recursos humanos y materiales necesarios para la implantación del Campus.

3. Además será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de más de un centro docente y/o instituto de investigación.
- b) Puesta en común de recursos y servicios, ya existentes o de nueva dotación, que garantice la eficacia y eficiencia en la gestión de los mismos.

- c) En ningún caso, la creación de Campus debe llevar a generar situaciones de ambigüedad o aumento de complejidad injustificada en los procesos de toma de decisiones dentro de la Universidad.

Artículo 2º- Funciones y competencias de los Campus

1. El proceso de creación de Campus se materializa en el reconocimiento y asunción de las funciones y competencias que, en función de lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, les asigne el Consejo de Gobierno.

2. Respetando en todo caso la estructura y organización de los servicios centrales ofrecidos por la Universidad de Zaragoza, los Campus podrán asumir funciones en cada uno de los ámbitos que a continuación se relacionan.

a) Infraestructuras

- Gestionar y coordinar, en el ámbito del Campus, el servicio de mantenimiento y obras menores, así como el uso de infraestructuras y espacios comunes.
- Habilitar un sistema de participación que agilice la adquisición de suministros, equipamientos y servicios.

b) Servicios

- Gestionar y coordinar en el ámbito del Campus el sistema de soporte y mantenimiento de los equipos informáticos y los servicios de vigilancia, reprografía, cafetería, comedores y actividades deportivas.
- Gestionar y coordinar en el ámbito del Campus los servicios de: prácticas de alumnos; inserción laboral; movilidad de estudiantes, PDI y PAS; información y asesoría.
- Gestionar y coordinar en el ámbito del Campus las relaciones de vinculación con empresas, instituciones y organismos públicos del entorno y las actividades de información y de apoyo administrativo a la investigación.
- Proponer la implantación de aquellos servicios de apoyo a la investigación necesarios para el normal desarrollo de la actividad de I+D+i de los investigadores adscritos a Centros del Campus.
- Gestionar y coordinar la biblioteca o bibliotecas del Campus.

c) Personal de administración y servicios

- Proponer en coordinación y colaboración con los centros implicados la dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el Campus, fijando, en su caso, los perfiles y requisitos y habilitando mecanismos que mejoren la contratación.

- Elaborar estrategias de Campus sobre las plantillas de personal de administración y servicios y diseñar planes de formación.
- Establecer la Ventanilla única.

d) Asignación presupuestaria

- Proponer y administrar la asignación presupuestaria y los medios materiales que les correspondan para el desarrollo de sus funciones.
- Incentivar la firma de convenios con otras instancias para financiar los objetivos propios del Campus.

e) Proyección Social y Cultural

- Impulsar y coordinar actividades de carácter científico, técnico, humanístico, artístico y social, así como cualquier otra actividad de extensión universitaria.
- Promover y coordinar relaciones de vinculación con el entorno del Campus.
- Establecer un servicio de actividades culturales, deportivas y de proyección social.

f) Ámbito académico

- Conocer y ser oído en la preparación del Plan de Ordenación Docente de los centros del Campus, con el fin de sugerir, en su caso, aquellos mecanismos que mejoren el funcionamiento ordinario de la actividad docente en dicho ámbito.
- Incentivar la innovación docente y la mejora de la estructura de plantilla del Campus.
- Diseñar y proponer planes de formación de profesorado del Campus.
- Ser oído en relación con la creación o supresión de centros y titulaciones del Campus.
- Elaborar programas que incentiven y faciliten la actividad investigadora del profesorado en áreas de especial interés de acuerdo con la realidad de cada Campus.

3. A estas funciones podrán añadirse aquellas que les sean atribuidas por el Consejo de Gobierno y las que asuman, conforme a la Ley, en sus Estatutos o normas de desarrollo.

Artículo 3º- Organización de los Campus

1. De conformidad con el artículo 32 de los Estatutos, los Campus deberán contar, al menos, con un órgano colegiado y un órgano unipersonal de dirección y, opcionalmente, con un administrador de Campus.

2. El órgano unipersonal de dirección de Campus tendrá la denominación de director de Campus y recaerá sobre un miembro de PDI del cuerpo de funcionarios adscrito a alguno de los centros del Campus. En la memoria se explicitará el sistema de elección y remoción; asimismo se concretarán sus funciones que necesariamente incluirán:

- a) Asumir la presidencia y representación del órgano colegiado.
- b) La convocatoria del Consejo de Campus.
- c) La ejecución los acuerdos del Consejo de Campus.
- d) La gestión de los servicios comunes del Campus.
- e) Cualesquiera otras funciones que se le asignen en la memoria de creación de Campus o deleguen en él.

3. El órgano colegiado tendrá la denominación de Consejo Universitario de Campus o Consejo de Campus. En él estarán representados todos los organismos y sectores de la comunidad universitaria que integren su estructura.

4. El Consejo Universitario de Campus tendrá la siguiente composición:

- a) El director de Campus, que la presidirá.
- b) Un secretario del Consejo, que será responsable del levantamiento de actas.
- c) Los Decanos y Directores de los centros⁴ con sede en el Campus.
- d) Una representación de otras unidades docentes, de investigación y servicios.
- e) Representantes del profesorado de cada uno de los centros.
- f) Representantes de los alumnos.
- g) Representantes del PAS.

5. Son funciones del Consejo Universitario de Campus:

- a) Asesorar al director de Campus en todos los asuntos de su competencia.
- b) Ajustar el funcionamiento del Campus a los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- c) Fijar las líneas estratégicas y programáticas del Campus.
- d) Proponer ante los órganos correspondientes la creación, modificación o supresión de Centros e Institutos universitarios de investigación en el Campus.

⁴ A estos efectos se entienden como centros los definidos en el capítulo II de los EUZ.

- e) Proponer acciones relacionadas con la implantación de nuevas titulaciones y la reordenación de la oferta académica existente en el Campus.
- f) Aprobar la ejecución del presupuesto de Campus, según los mecanismos establecidos en la memoria de creación.
- g) Elaborar y aprobar el reglamento que establezca su régimen de funcionamiento interno, así como los documentos referidos a la modificación y desarrollo del campus.
- h) La rendición de cuentas mediante la emisión de informes periódicos a las estructuras centrales que han descentralizado sus funciones en los campus.
- i) Cualquier otra que se le asigne en la memoria de creación del Campus o le sean delegadas por los órganos de gobierno universitarios.

Artículo 4º- Consejo Asesor Universitario

1. En los Campus provinciales se establecerán mecanismos para fomentar las relaciones de la comunidad universitaria y la sociedad constituyendo, si fuera necesario, sendos Consejos Asesores Universitarios.
2. Los Consejos Asesores Universitarios incluirán en su composición una adecuada representación, por una parte, de todos los sectores de la comunidad universitaria del Campus y, por otra, de los agentes institucionales económicos y sociales de la provincia.
